



ACUERDO No. 016
(23 DIC. 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 022 DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2021"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en el Artículo 313 numeral 4º, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 92 del decreto 1333 de 1986, el acuerdo 026 de 2020 y los establecidos en el decreto 111 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política estipula en su artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece que Corresponde a los Concejos: (...) 4. Votar de conformidad con la Constitución Política y la Ley los tributos y los gastos locales."

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que son atribuciones del Alcalde: (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo Municipal los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de Desarrollo Económico y Social, Obra Públicas, Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio".

Que la Constitución nacional de Colombia, en su artículo 287 consagra que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites legales, de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.



HONDA TOLIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HONDA – TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 809.002.882-3



CONCEJO
MUNICIPAL
HONDA - TOLIMA

"COMPROMISO, RESPONSABILIDAD, TRABAJO SOCIAL"

Que el artículo 338 de la Constitución Política establece: "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Que el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo".

Que dada la capacidad económica que se presenta en el municipio se generan unos descuentos tributarios, dados para que los contribuyentes puedan obtener facilidades para el pago de los impuestos, como el Predial Unificado, Industria y Comercio y Circulación y Transito.

Que el Concejo Municipal a través del Acuerdo Municipal número 022 del día 16 de diciembre de 2021, adopto la normatividad sustantiva y tributaria para el Municipio de Honda (Tolima).

Que para las vigencias 2023 y 2024 el concejo Municipal a través del acuerdo municipal número 017 del 13 de diciembre de 2022, acordó unas modificaciones al Artículo 40, Artículo 60 y Artículo 196 del Acuerdo Municipal número 022 del día 16 de diciembre de 2021, posteriormente con el acuerdo municipal número 012 del 14 de

PALACIO MUNICIPAL Carrera 12 No. 12-17 PISO 2 Correo: concejo@honda-tolima.gov.co



HONDA TOLIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HONDA – TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 809.002.882-3



"COMPROMISO, RESPONSABILIDAD, TRABAJO SOCIAL"

diciembre de 2023, nuevamente se modificaron los artículos 40 y 196, respectivamente, otorgando descuentos tributarios para facilitar el proceso de recaudo.

Que para la vigencia 2025 nuevamente se propone otorgar descuentos tributarios para los impuestos municipales de industria y comercio y predial, modificando el artículo 40 y el artículo 196 del acuerdo municipal número 022 del día 16 de diciembre de 2021.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 40 del acuerdo 022 del 16 de diciembre de 2021, el cual quedara así:

ARTÍCULO 40. BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Para el pago del impuesto predial unificado se establecen los siguientes beneficios tributarios:

- Descuento del veinticinco por ciento (25%) para los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto entre el 1 de enero hasta el quince (15) de Marzo de la respectiva vigencia.
- Descuento del quince por ciento (15%) para los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto entre el 16 de marzo hasta el 30 del mes de abril de la respectiva vigencia.

PARÁGRAFO: Intereses de mora: líquídese a partir del 1 de Julio de 2023 intereses moratorios, conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario Nacional en los artículos 634 y 635.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 196 del acuerdo 022 del 16 de diciembre de 2021, el cual quedara así:

ARTÍCULO 196. PAGOS. El pago de industria y comercio serán por anualidades vencidas y/o fracciones de mes.

Quienes efectúen el pago del gravamen de industria y comercio, correspondiente a la vigencia, y lo cancele así tendrá los siguientes descuentos del impuesto a pagar:

PALACIO MUNICIPAL Carrera 12 No. 12-17 PISO 2

Correo: concejo@honda-tolima.gov.co



HONDA TOLIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HONDA – TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 809.002.882-3



CONCEJO
MUNICIPAL
HONDA - TOLIMA

"COMPROMISO, RESPONSABILIDAD, TRABAJO SOCIAL"

- En enero gozará de un descuento del veinte por ciento (20%),
- En febrero del quince por ciento (15%)
- En marzo hasta el 31 del diez (10%) del impuesto a pagar.

A partir del 1 de abril, se cobrarán los intereses de mora estipulados por la superintendencia bancaria.

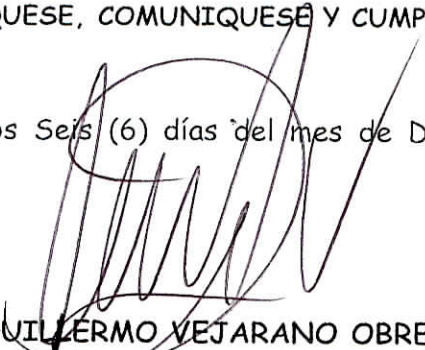
ARTÍCULO TERCERO: MODIFICATORIAS. Se modifica los artículos 40 y 196 del acuerdo 022 del 16 de diciembre de 2021 y deroga las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y tiene efectos tributarios a partir del 1 de enero de 2025

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Honda Tolima, a los Seis (6) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

EL PRESIDENTE,


LUIS GUILLERMO VEJARANO OBREGÓN

LA SECRETARIA,


JOHANA XIMENA BONIL PAVA

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA - Seis (6) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), el presente acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Honda Tolima, en comisión permanente el día veintiocho (28) de Noviembre del año 2024 y en Sesión Plenaria Extraordinaria el día Seis (6) días del mes de Diciembre de 2024, verificadas en diferentes días, en cumplimiento de la Ley 136 de 1994.

Conste,


JOHANA XIMENA BONIL PAVA
Secretaria General



INFORME SECRETARIAL

Honda Tolima, 23 de diciembre de 2024. En la fecha se recibió el Acuerdo No. 016, aprobado por el honorable Concejo Municipal el 06 de diciembre del año 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 022 DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2021", proveniente del Concejo Municipal y pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación respectiva.

RICARDO ANDRES BUSTOS GUTIERREZ

Secretario General y de Gobierno Municipal

ELABORO: Edna López Páramo / Secretaria/ Secretaría General y de Gobierno

REVISÓ RICARDO ANDRES BUSTOS GUTIERREZ/SGYGM





SANCION

En Honda Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024, en la fecha se SANCIONA el Acuerdo No. 016 del 23 de diciembre de 2024, 'POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 022 DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2021'

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Publíquese conforme lo ordena el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

JOHANNES GUILLEN LUGO
Alcalde Municipal (D)

Decreto 0221 del 20 diciembre de 2024

ELABORO: Edna López Páramo / Secretaria/ Secretaria General y de Gobierno

REVISO Y APROBO : RICARDO ANDRES BUSTOS GUTIERREZ/SGYGM